

## CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones Transferidas que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** que en adelante se denominará **EL MIMP**, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616 - Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor **DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE**, identificado con DNI N° 10292239, según delegación efectuada en la Resolución Ministerial N° 162-2015-MIMP y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, señalando domicilio legal en Av. Los Brillantes N° 650, Trujillo- La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS** identificado con D.N.I. N° 80396492; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se propuso la transferencia de funciones referidas a las materias de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", cuyo inciso 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del numeral 2: Evaluación de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del Acápito referido al Procedimiento señala, que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, en la etapa de efectivización, las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, tanto para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos como para evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 155-2008-EF se declara concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades al Gobierno Regional de La Libertad y se aprueba la correspondiente transferencia de partidas.

Con Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se incorpora un nuevo enfoque en la continuación de la descentralización administrativa, orientándola al desarrollo de



la gestión descentralizada de las funciones públicas para mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos.

Mediante Decreto Legislativo N° 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**EL MIMP**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Debiéndose tener en consideración que por disposición de la Cuarta Disposición Complementaria Final del cuerpo legal acotado, toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada a **EL MIMP**.

**EL MIMP** diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

**EL MIMP** tiene como ámbito de competencia: promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género, promover y proteger los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía, igualdad de oportunidades y promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público; prevenir, proteger y atender la violencia contra la mujer y la familia; promoción y protección de poblaciones vulnerables, atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos; promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y fortalecimiento de las familias, y seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



**EL GOBIERNO REGIONAL** tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**EL GOBIERNO REGIONAL** en el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia de funciones de los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; siendo que la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098 que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
- Ley N° 28330 - Ley que modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28223 - Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria.
- Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 346 - Ley de Política Nacional de Población.
- Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Resolución Legislativa N° 25278, que aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño".
- Decreto Supremo N° 003-2005-MIMDES - Reglamento de Funciones del MIMDES como Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.
- Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Supremo N° 004-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES - Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018 y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 155-2008-EF, que declaran concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades con el Gobierno Regional del departamento de La Libertad y aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 - 2021" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 - 2017" y constituye una Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.



- Resolución Ministerial N° 169-2009-MIMDES, que aprueba la Directiva General N° 003-2009-MIMDES-SG-DGD, "Lineamientos Generales para la Formulación, Implementación y Evaluación del Plan Anual de Fortalecimiento de Capacidades en el Marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 154-2011-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2011-PCM/SD, "Directiva General para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Evaluación de los Planes de Desarrollo de Capacidades".



**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES**

**Capacitación:** Es un proceso metodológicamente estructurado con miras a generar aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes que exigen los desempeños esperados. La capacitación es una intervención para el cambio dirigido a determinados objetivos y con actores claves.

**Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica puede darse como acompañamiento o como asesoría a la gestión. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.

**Seguimiento o Monitoreo:** Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistemática de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la eficacia, eficiencia y la consistencia, así como a las partes interesadas de una intervención mediante los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.

**Evaluación:** Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que



aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son de competencia de **EL MIMP**; sobre la base de metas e indicadores que se señalan en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

Para la implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designa al Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces y **EL MIMP** designa a un/a representante, cuyos nombres serán comunicados oficialmente por ambas partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

Los designados tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, quienes informarán a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades.

En caso de efectuarse algún cambio, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez (10) días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

Los designados, elaborarán en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Convenio, un Plan de Seguimiento en el que se contemplarán las acciones para el cumplimiento del Anexo del presente Convenio, el cual deberá ser remitido a **EL MIMP** y a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CONTENIDO DEL ANEXO**

Las metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas en las materias que correspondan, están contenidos en el Anexo del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

De **EL MIMP**:

En materia de Normatividad, Asistencia Técnica y Capacitación:

- 8.1 Emitir los lineamientos y normativa necesarios para la Gestión Descentralizada de las funciones transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.2 Promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones transferidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- 8.3 Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas a **EL GOBIERNO REGIONAL** en las materias transferidas, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades.



- 8.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, que contribuyan al cumplimiento de las metas e indicadores señalados en el Anexo del presente Convenio.

**En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:**

- 8.5. Realizar en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, el seguimiento o monitoreo y evaluación de la ejecución de las funciones transferidas, sobre la base de las metas e indicadores, contemplados en el Anexo del presente Convenio, considerando la distribución efectiva de los recursos.
- 8.6. Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento o monitoreo y evaluación efectuado en el marco del Convenio de Gestión.



Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo; que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de **EL MIMP**, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**De EL GOBIERNO REGIONAL:**

**En materia de Normatividad y Asistencia Técnica y Capacitación:**

- 8.7 Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos de política emitidos por **EL MIMP** para la ejecución de las funciones transferidas, según corresponda.
- 8.8 Comprometerse a que los recursos asignados para el ejercicio de las funciones transferidas, sean destinados exclusivamente a sus fines, y procurar en lo posible contribuir en su financiamiento con los recursos pertinentes.
- 8.9 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por **EL MIMP**.
- 8.10 Procurar la permanencia del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo no menor a un (1) año, posterior a las acciones efectuadas.
- 8.11 Asignar presupuesto para el desarrollo de capacidades de las autoridades, profesionales y equipos técnicos, en el marco del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades de **EL GOBIERNO REGIONAL** y el Plan Sectorial de **EL MIMP**, contribuyendo a una adecuada gestión de las funciones transferidas.



**En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación:**

8.12 Remitir a **EL MIMP** los Informes Semestrales con la información de los avances respecto al cumplimiento de las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá utilizar el modelo de Informe establecido por **EL MIMP**, el mismo que será descargado del Portal Institucional de **EL MIMP**. Dichos Informes serán presentados en las siguientes fechas:

- 1° Informe del ejercicio 2016: 30 de enero 2017.
- 2° Posteriormente los Informes serán presentados semestralmente: a los 30 días del mes de julio y enero de cada año durante la vigencia del Convenio.

En el marco de estos Informes Semestrales, las metas e indicadores contenidos en el Anexo del presente Convenio, así como su respectivo Plan de Seguimiento podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal de las partes en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual se suscribirá un Acta de Compromisos por los designados conforme a la Cláusula Sexta del presente Convenio y previo Informe Técnico sustentatorio de las áreas involucradas de **EL MIMP** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

8.13 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación realizadas por **EL MIMP**.

8.14 De no presentarse los Informes Semestrales de los Avances en los plazos establecidos, **EL MIMP** oficiará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, solicitando su presentación en el término de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES**

**EL MIMP**, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quién haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con las metas e indicadores del Anexo del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base los Informes Semestrales presentados por **EL GOBIERNO REGIONAL** señalados en la Cláusula N° 8.12 de la Cláusula Octava del presente Convenio.

**EL MIMP**, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, o quién haga sus veces, remitirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones; asimismo, lo remitirá a las Direcciones Generales de **EL MIMP**, para que éstas evalúen los avances en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo; para cumplir con el objetivo del presente Convenio, ambas instituciones acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. En el caso de **EL MIMP**, las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados a la Dirección General competente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL INCUMPLIMIENTO**

Se considerará incumplimiento:

1. La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
2. La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá cursar comunicación a la Contraloría General de la República y a la Defensoría del Pueblo, para que procedan de acuerdo a la normativa vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

Las partes se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Para el efecto, ante el incumplimiento de alguno de los



compromisos asumidos por cualquiera de las partes, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Si pese a ello los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, cualquiera de ellas podrá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, transcurridos los cuales comunicará a la Contraloría General de la República en caso de incumplimiento.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de LIMA a los 21 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

 <b>Secretario General</b> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	 <b>Gobernador Regional</b> Gobierno Regional de LA LIBERTAD
--	--



**CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
ANEXO – PERIODO 2016**

FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
				2016		
50A: Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.	Porcentaje de avance para la aprobación del Programa Regional de Población. <sup>1</sup>	Sumatoria porcentual de avance por módulos del Programa Regional de Población.	20% <sup>2</sup>	80% <sup>3</sup>	Informe	DIRECCIÓN POBLACIÓN
60A: Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.	Número de Sub componentes para la implementación de la transversalización del enfoque de género. <sup>4</sup>	N° de Sub componentes implementados.	0	3 <sup>5</sup>	Informe	DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO
	Número de actividades ejecutadas para el cumplimiento del Plan de Acción para la reducción de brechas de género en la Región de La Libertad. <sup>6</sup>	N° de actividades ejecutadas.	0	7	Informe de avance de cumplimiento del Plan de Acción	DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN
60H: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la	Número de personas inscritas en el Registro Regional de Personas con Discapacidad.	N° de personas inscritas en el Registro Regional de Personas con Discapacidad.	0	1500	Informe de registro.	CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON

<sup>1</sup> La aprobación del Programa Regional de Población consta de 04 Módulos según la Guía Metodológica para el Diseño de Programas Regionales de Población del MIMP: **Módulo I** de Organización (05%); **Módulo II** Análisis Situacional de Población (15%); **Módulo III** Formulación del Programa Regional de Población (25%); **Módulo IV** Aprobación del Programa Regional de Población (55%).

<sup>2</sup> Módulo I, de Organización (05%); y **Módulo II**, Análisis Situacional de Población (15%).

<sup>3</sup> Módulo III, Formulación del Programa Regional de Población (25%); y **Módulo IV**, Aprobación del Programa Regional de Población (55%).

<sup>4</sup> Componentes para la implementación de la Transversalización del Enfoque de Género:

**1er COMPONENTE:** Programas, proyectos PIP en implementación para reducir o eliminar las brechas de género;

**2do COMPONENTE:** Presupuesto asignado para reducir o eliminar las brechas de género sobre el porcentaje que representa en el presupuesto total del gobierno regional;

**3er COMPONENTE:** Objetivos y metas orientadas a la reducción de brechas de género en los instrumentos de planificación regional (PRDC, PEI, POI, Presupuesto participativo);

**4to COMPONENTE:** Asignación de funciones para la implementación de las políticas de igualdad de género en una instancia existente o nueva, a través de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

**5to COMPONENTE:** Normas aprobadas (ordenanzas, directivas, resoluciones ejecutivas, otras) para la incorporación del enfoque de género en sus políticas y gestión institucional:

5.1. Institucionalizar, aprobar e implementar lineamientos para la Transversalización del enfoque de género;

5.2. Aprobar la creación de un Comité técnico regional para la implementación de políticas de igualdad de género;

5.3. Incorporar el enfoque de género en el Reglamento del Presupuesto Participativo

5.4. Incorporar el enfoque de género en la gestión de recursos humanos y la cultura organizacional;

5.5. Disposiciones para el uso del lenguaje inclusivo en sus comunicaciones internas y externas (en aplicación de la Ley N° 28983, de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres que establece como política de Estado, incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo).

<sup>5</sup> **5to COMPONENTE:**

5.1. Institucionalizar, aprobar e implementar lineamientos para la transversalización del enfoque de género;

5.2. Aprobar la creación de un Comité técnico regional para la implementación de políticas de igualdad de género;

5.3. Incorporar el enfoque de género en el Reglamento del Presupuesto Participativo.

<sup>6</sup> El Plan de Acción se ejecuta con actividades que busquen reducir las brechas de género más urgentes de la Región, para el caso de la Región de La Libertad se han identificado las siguientes brechas:

**Brechas en muertes maternas y embarazos adolescentes:** cuatro (04) actividades;

**Brechas en violencia de género:** tres (03) actividades;



FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
				2016		
asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.	Número de Municipalidades que reciben acciones de promoción y capacitación del Gobierno Regional para la incorporación de las OMAPED en su estructura orgánica.	Nº de Municipalidades que reciben acciones de promoción y capacitación del Gobierno Regional para la incorporación de las OMAPED en su estructura orgánica.	31 <sup>7</sup>	8 <sup>8</sup>	Informe	DISCAPACIDAD
	Número de acciones de promoción del Gobierno Regional dirigido a gobiernos locales para la creación e implementación de Consejos Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – COPRODENNAS.	Nº de acciones de promoción del Gobierno Regional dirigido a gobiernos locales para la creación e implementación de Consejos Provinciales por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – COPRODENNAS.	0	4 <sup>9</sup>	Informe	DIRECCION DE POLÍTICAS SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
	Número de acciones de promoción del Gobierno Regional dirigido a gobiernos locales para la creación e implementación de Consejos Provinciales Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Nº de acciones de promoción del Gobierno Regional dirigido a gobiernos locales para la creación e implementación de Consejos Provinciales Consultivos de Niñas, Niños y adolescentes.	0	10 <sup>10</sup>	Informe.	
	Número de Defensorías Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes – DEMUNA verificadas en su funcionamiento.	Nº de Defensorías Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes – DEMUNA verificadas en su funcionamiento.	51	20 <sup>11</sup>	Informe	DIRECCIÓN DE SISTEMAS LOCALES Y DEFENSORÍAS

<sup>7</sup> Actividades realizadas: detallar las municipalidades que ya cuentan con la OMAPED en su estructura orgánica.

**PROVINCIA DE TRUJILLO:** TRUJILLO, LA ESPERANZA, FLORENCIA DE MORA, EL PORVENIR, HUANCHACO, LAREDO, MOCHE, VICTOR LARCO

**PROVINCIA DE ASCOPE:** ASCOPE, CHICAMA, CHOCHOPE, MAGDALENA DE CAO, CASA GRANDE, RAZURI, PAIJAN, SANTIAGO DE CAO

**PROVINCIA DE CHEPEN:** CHEPEN, PACANGA, PUEBLO NUEVO

**PROVINCIA DE PACASMAYO:** SANPEDRO DE LLOC, GUADALUPE, PACASMAYO, SAN JOSE.

**PROVINCIA DE OTUZCO:** HUARANCHAL

**PROVINCIA DE PATAZ:** CHILLIA, TAURIJA.

**PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN:** HUAMACHUCO, SARTINBAMBA

**PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO:** QUIRUVILCA

**PROVINCIA DE VIRU:** VIRU, CHAO.

<sup>8</sup> Actividades para el 2016: cuales son las municipalidades que recibirán las acciones de promoción y capacitación al 2016.

**PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN:** SARIN, CURGOS

**PROVINCIA DE GRAN CHIMU:** CASCAS, LUCMA, SAYAPULLO

**PROVINCIA DE TRUJILLO:** SALAVERRY, POROTO, SIMBAL

<sup>9</sup> Provincias de Julcán, Sánchez Carrión, Gran Chimú y Ascope.

<sup>10</sup> En diez (10) provincias de la Región La Libertad.

<sup>11</sup> Actividades para el 2016: Distritos que encuentran dentro del Plan de Incentivos.



FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
				2016		
	Número de acciones de promoción del gobierno regional dirigido a los gobiernos provinciales y/o distritales de su jurisdicción para la creación de los CIAM.	Nº de acciones de promoción del gobierno regional dirigido a los gobiernos locales provinciales y distritales de su jurisdicción para la creación de los CIAM.	2 <sup>12</sup>	8 <sup>13</sup>	Informe	DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
	Número servicios de información y educación sobre micro emprendimiento para PAM.	Nº de servicios de información y educación sobre micro emprendimiento para PAM.	1 <sup>14</sup>	1 <sup>15</sup>	Informe	
	Número supervisiones realizadas a los Centros de Atención Residencial para el Adulto Mayor - CARPAM.	Nº de supervisiones realizadas a los CARPAM.	1 <sup>16</sup>	2 <sup>17</sup>	Informe	
	Número de organizaciones de Personas Adultas Mayores-PAM incluidas en los Concejos Regionales para PAM.	Nº de Organizaciones de PAM incluidas en los Concejos Regionales para PAM.	5 <sup>18</sup>	5	Informe (Incluir relación de organizaciones de PAM en los planes de desarrollo).	
	Número de organizaciones de PAM que participan en los presupuestos participativos y planes de desarrollo.	Nº de Organizaciones de PAM que participan en los presupuestos participativos y planes de desarrollo.	2 <sup>19</sup>	4	Informe (Incluir relación de organizaciones de PAM que participan en los presupuestos participativos).	
	Número de entidades públicas y privadas donde se promueven la implementación y funcionamiento de lactarios.	Nº de entidades públicas y privadas donde se promueven la implementación y funcionamiento de lactarios.	1 <sup>20</sup>	5 <sup>21</sup>	Informe	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS

<sup>12</sup> **Actividades realizadas:** Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y Municipalidad Distrital de Huamachuco.

<sup>13</sup> **Actividades para el 2016:** se impulsaran ocho (08) acciones de promoción para la creación de los CIAM en gobiernos locales provinciales y/o distritales.

<sup>14</sup> **Actividades realizadas:** un (01) taller de fortalecimiento de capacidades empresariales en el marco del día de la celebración de las personas adultas mayores.

<sup>15</sup> **Actividades para el 2016:** un (01) taller de fortalecimiento de capacidades empresariales en el marco del día de la celebración de las personas adultas mayores 2016.

<sup>16</sup> **Actividades realizadas:** supervisión realizada al Hogar de Ancianos "San José" - Trujillo

<sup>17</sup> **Actividades para el 2016:** supervisión a realizar a

Hogar de Ancianos "San José" - Trujillo;

Hogar "san Francisco de Asis" - Sánchez Carrión - Huamachuco.

<sup>18</sup> **Actividades realizadas:** las organizaciones de PAM incluidas en los Consejos Regionales para PAM fueron:

Asociación "Bello Horizonte" - Chao;

Asociación "Fuerza la Amistad" - Wichanza - La Esperanza;

Club Adulto Mayor Edad de Oro;

Club Adulto Mayor "Luz Divina" - Florencia Mora;

Club Adulto Mayor "Cristo Nos Ama de Verdad" - El Porvenir.

<sup>19</sup> **Actividades realizadas:** Organización de PAM incluidas en el presupuesto participativo.

Asociación Adulto Mayor "Bello Horizonte" - Chao

Asociación Adulto Mayor "Nuevo Chao" - AAHH - Chao.

<sup>20</sup> Se ha consensado 01 en relación a la visita de seguimiento realizada al lactario institucional del GR, siendo ésta una acción para promover el funcionamiento del lactario institucional.

<sup>21</sup> El Gobierno Regional promoverá en las Gerencias de Educación, Gerencia de Salud, el Ministerio Público, el Poder Judicial; y en la Policía Nacional al finalizar el 2016.



102



FUNCIONES	INDICADOR	FORMULA	LÍNEA DE BASE	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MIMP
				2016		
	Número de eventos de celebración del Día Nacional de la Familia. <sup>22</sup>	N° de eventos de celebración del Día Nacional de la Familia.	0	1	Informe de la actividad	
	Número de alianzas estratégicas y/o acuerdos con programas sociales o servicios para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de calle. <sup>23</sup>	N° alianzas estratégicas y/o acuerdos con programas sociales o servicios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.	0	1	Informe	PROGRAMA NACIONAL YACHAY

<sup>22</sup> Ley N° 23466, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 16 de setiembre de 1982, que se estableció que el segundo domingo del mes de setiembre de cada año, sea celebrado como el "Día de la Familia" con acciones tales como: festivales, pasacalles, conversatorios, foros, etc. Asimismo, se ofrecerá los diseños de materiales comunicacionales para que el Gobierno Regional pueda reproducirlos en los eventos de celebración que programen.

<sup>23</sup> Las alianzas estratégicas pueden efectuarse a través de normas, convenios, acuerdos, etc.; Las alianzas pueden articularse con el *Programa Nacional Yachay*.



70